

**AUTOS DE CÚMPLASE – 12 DE OCTUBRE DE 2021**

<b>RADICADO</b>	<b>PROVIDENCIA</b>	<b>FECHA DE ESTADO</b>
001-2021-00059-00	Decreta embargo	Cumplase
001-2021-00354-00	Decreta embargo	Cumplase
001-2021-00369-00	Ordena comisionar	Cumplase
001-2021-00577-00	Termina proceso	Cumplase



RADICADO	05266 41 89 001 2021 00059 00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Amigos Científicos S.A.S.
DEMANDADO	Álvaro Fernando Salazar Guerrero Claudia Marisa Gómez Jaramillo
DECISIÓN	Decreta embargo
PROVIDENCIA	A.I. 00404

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
Envigado, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la solicitud de medida cautelar de embargo precedente, formulada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., este Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **Álvaro Fernando Salazar Guerrero** al servicio de **K-C Antioquia Global**.

OFÍCIESE a la correspondiente entidad pagadora, advirtiéndole que debe consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales No. 052662051001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Envigado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Para dicho efecto, se le informará que el embargo se limita al monto de \$ 6.300.000.

**CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO**

**Juez**

MGR

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15d30c66f7c876ee128e16af82744dcb4046e3b0bb089e4377bf2ceaed0b0f2  
Documento generado en 12/10/2021 11:22:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266-41-89-001-2021-00654-00
PROCESO	Restitución de inmueble arrendado
DEMANDANTE(S)	Alberto Mejía Ramírez
DEMANDADO(S)	María Doris Giraldo Zuluaga Harol Castaño Zuluaga
DECISIÓN	Decreta embargo

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
Envigado, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Prestada la caución exigida previamente y teniendo en cuenta que la solicitud de embargo elevada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, teniendo en cuenta que por disposición del numeral 7 del artículo 384 del C G del P, al interior del proceso de restitución de inmueble proceden las medidas cautelares de embargo y secuestro, este Despacho:

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los remanentes y los bienes que llegaren a desembargar al demandado dentro del proceso que adelanta Alberto Mejía Ramírez en contra del aquí demandado Harol Castaño Zuluaga, que cursa en el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado con radicado No. 2021-00167.

C Ú M P L A S E

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

Juez  
M.G.R.

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57a4f7894807610e329fb95696761827a841eb6f0fd5c27d423f3f6065a11899  
Documento generado en 12/10/2021 11:22:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	05266-41-89-001-2021-00369-00
PROCESO	Restitución de Inmueble Arrendado
DEMANDANTE	Heidi Tatiana Gómez Carvajal
DEMANDADO	Vanessa Gómez Velásquez y otro
DECISIÓN	Ordena comisión para secuestro

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Envigado, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al comunicado recibido por parte de la Policía Nacional, mediante el cual informan que se inmovilizó el vehículo identificado con placa No. **LAT708** el cual es de propiedad de la demandada Vanessa Gómez Velásquez, se dispone **ORDENAR** el secuestro del vehículo automotor de propiedad de la mencionada, que se describe a continuación:

Placas:	LAT708
Tránsito:	Bello
Clase:	Automovil
Marca:	Renault
Línea:	Symbol Authentic
Modelo:	2003
Color:	Gris Plutón
Chasis:	9FBLB0LCF3M500227
Motor:	A712D105962
Servicio:	Particular

Como secuestre se nombra a la señora **Nubia Elena Botero Castaño** quien se localiza en la **Carrera 65 nro. 1 AA 5 de Medellín**, con número de teléfono **3610512 – 3007787628** correo electrónico **nubocal@hotmail.com**.

Para lo cual se comisiona al Juez Civil Municipal de Copacabana, Antioquia (Reparto), teniendo en cuenta que el vehículo inmovilizado se encuentra en el parqueadero **PATIOS LA PRINCIPAL S.A.S.** ubicado en el kilómetro 7 peaje Autopista Medellín – Bogotá, vereda el convento Copacabana, a quien se le conceden amplias facultades para subcomisionar, señalar fecha y hora, posesionar al secuestro designado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia de la diligencia a realizar, y allanar en caso de ser necesario.

**CÚMPLASE**  
**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO**

**JUEZ**  
V.V.C.

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b06d443d670c6192d4c9bd469dd9277fd31f91ee3a92606d1d497093f14f178  
Documento generado en 12/10/2021 11:22:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio Nro. 1378
RADICADO	05266-41-89-001-2021-00577-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE(S)	Conjunto Residencial Gualí P.H.
DEMANDADO(S)	Alejandro Emilio Paola Contreras
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación (Cúmplase)

### JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Envigado, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El memorial presentado por la apoderada de la parte demandante – quien cuenta con facultad para recibir –, en virtud del cual se solicita de manera inequívoca la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se encuentra acorde con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO, por pago total de la obligación, incluidas las costas, el presente proceso ejecutivo singular iniciado por el **Conjunto Residencial Gualí P.H.** en contra de **Alejandro Emilio Paola Contreras**

**SEGUNDO:** LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 09 de agosto de 2021. OFÍCIESE a la autoridad competente en tal sentido.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel.

**CUARTO:** ACEPTAR la renuncia a términos formulada por la parte actora.

QUINTO: ORDENAR el archivo del presente expediente.

**CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO**

**Juez**

D.P.A.

Firmado Por:

**Claudia Marcela Pareja Arango**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca6b2254ea84cae6f2673d58aea9ce312f4345080814a62ce9bd60ec058ac54**

Documento generado en 12/10/2021 11:23:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>